



INFORME - CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // RAD 2023-00266 // LUDIN MONTAÑA CONTRERAS vs. BOGOTÁ DC- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Lun 27/01/2025 11:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SOLIDARIA - 2023-00266.pdf; CONSTANCIA TRASLADO CONTESTACION 2023-266.pdf; Correo_ RADICACION SAMAI 2023-266- Outlook.pdf;

Cordial saludo, estimada área.

Por medio del presente, se confirma que el día 22 de enero de 2025, se radicó en el despacho correspondiente la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por la ALCALDÍA DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA, en el medio de control que se identifica a continuación:

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 11001-3343-061-**2023-00266-00**

DEMANDANTES: LUDIN MONTAÑA CONTRERAS

DEMANDADOS: BOGOTÁ DC- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Así mismo, envío calificación de la contingencia aprobada:

La contingencia se califica **REMOTA**. En el presente proceso, la Póliza Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763 por la cual la Aseguradora Solidaria de Colombia fue llamada en garantía al proceso de reparación directa por el extremo pasivo del proceso, la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL, presta cobertura temporal, pero no material, como se procede a desarrollar.

La Póliza Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763, sí presta cobertura temporal al ser expedida bajo la modalidad ocurrencia, con una vigencia comprendida entre el 17 de diciembre de 2021 al 17 de julio de 2022. Los hechos que generan el daño, según lo consignado en la demanda, se refieren a la ausencia de pagos de honorarios de los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2022, por parte de FUNDESA (tomador) a la demandante (contratista); por lo que los mismos se encuentran cubiertos por la vigencia de la póliza.

Por otro lado, la póliza no presta cobertura material, en tanto tiene por amparo la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y cuyos beneficiarios sean "terceros afectados", sin embargo, la demandante prestó servicios como contratista en la ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO

SOCIAL Y AMBIENTAL (FUNDESA) – asociada por el convenio N. 11867 del 2021 suscrito con la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL- y por lo mismo, no le asiste la calidad de beneficiaria de la póliza extracontractual.

Finalmente, en relación con la responsabilidad del asegurado, dependerá del análisis que realice el despacho con relación a las pruebas aportadas por la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL; sin embargo, se observa la existencia de argumentos que rompen el nexo causal de la actuación de la administración respecto del daño, como el hecho de un tercero (FUNDESA como contratante de la demandante). Así mismo, no obra en el expediente prueba de negligencia u omisiones de control o supervisión de la Administración frente al convenio N. N. 11867 del 2021; por lo que no se prueba la falla del servicio.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$5.199.000 pesos.

El lucro cesante solicitado se desglosa así:

1. Se reconoce el valor de honorarios no cancelados por la prestación de servicios por un valor total de \$6.622.500.
2. No se reconoce el valor de la cláusula penal por incumplimiento del contrato de prestación de servicios, cuyo valor es \$1.324.500; por cuando el asegurado no hace parte del contrato de prestación de servicios incumplido a la demandante.

Ahora, al valor a reconocer se le descuenta el deducible que corresponde al 10% del valor de la pérdida – mínimo 1 SMMLV, que para el año 2025 es de \$1.423.500. ($\$6.622.500 - \$1.423.500 = \$5.199.000$)

Adjunto el memorial de contestación, el traslado y la radicación en SAMAI.

Case interno N: 22093.

Cordialmente,



Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments